



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS  
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

|       |                      |      |         |
|-------|----------------------|------|---------|
| Fecha | 1 de octubre de 2021 | Hora | 9:00 AM |
|-------|----------------------|------|---------|

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| RADICACIÓN DEL PROCESO         |   |
| 05 001 31 05 018 2019 00681 00 |   |
| DEMANDANTE:                    | WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ SALAZAR  |
| DEMANDADO:                     | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP |

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen;

WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ SALAZAR, identificado con C.C. 70.508.829, en calidad de demandante.  
JUAN CARLOS GAVIRIA GÓMEZ, identificado con T. P. 60.567 del C.S de la Judicatura, en calidad de apoderado principal de la parte demandante.

ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO, identifica con T. P. 144.857, en calidad de apoderada principal de la parte demandada.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Mediante acta 2510 del 30 de diciembre de 2020, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP, Sesión Virtual, no se propone fórmula conciliatoria, se declara fracasada esta etapa procesal.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se formularon excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas de saneamiento para adoptar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia jurídica se orienta a determinar si le asiste derecho al demandante al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación establecida en el artículo 98 de la convención colectiva suscrita entre el ISS y SINTRASEGURIDAD SOCIAL, si procede el reconocimiento y pago del retroactivo pensional a partir de la fecha de retiro del servicio, esto es, desde el 1 de enero de 2015 y en caso de ser de esa forma, si a partir del 1 de septiembre de 2019 solo debe estar a cargo de la UGPP el mayor valor entre la pensión de jubilación y la pensión de vejez otorgada por Colpensiones, además se verificará si procede la indexación.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE (Fls. 10-12 del documento 1 del expediente digital):

DOCUMENTAL:

Los documentos aportados con la demanda y que obran en el documento 1 del expediente digital folios 13-119.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA (fls. 130 del expediente digital):

DOCUMENTAL:

Los documentos aportados con la contestación a la demanda y que obran de folios 132 a 154 del expediente digital, se aclara que la página 143, Fl. 93 contentivo expediente prestacional aportado en medio magnético CD, se encontraba averiado, tal como se puso en conocimiento de la apoderada de la parte accionada mediante los correos electrónicos reportados en la contestación de la demanda, por lo que la citada apoderada el día 29 de septiembre de 2021, lo aportó nuevamente mediante correo electrónico y el mismo se incorpora al plenario.

Son estas las pruebas que se decretan.

La decisión queda notificada en ESTRADOS.

#### FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento el 04 de octubre de 2021 a las 4:00 pm

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9751831>

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por juez y secretaria.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

*Catalina Velasquez*

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA